

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Imediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma Sra. Princesa de Asturias; las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.—Circular.

Encargo a los Señores Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura de un carro-matero llamado Santos Benito y un cuñado suyo, cuyo nombre se ignora, vecinos que parecen son de Riaza, poniéndolos a mi disposicion tan pronto como sean hallados.

Segovia 20 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Señas de Santos Benito.

Estatura regular, color encendido, barba afeitada, pelo castaño, viste blusa listado azul, pantalón pana, pañuelo a la cabeza, lleva un carro de varas pequeño, con cubierta todo casi nuevo, con tres machos, el de entre-varas cojo y un caballo negro.

Señas de su cuñado, estatura alta, color trigueño, sombrero hongo ala ancha y blusa listado azul, lleva otro carro vacío.

Junta provincial de Agricultura industria y comercio.

Comision auxiliar de extincion de la langosta.

CIRCULAR.

En la presente estacion y en diferentes años, se ha presentado la langosta, aunque en pequeña escala, en algunos pueblos de la provincia y muy especialmente en los comprendidos a la parte Norte, que sirven de límite a las provincias de Valladolid y Burgos.

Afortunadamente hasta hoy no hemos tenido que lamentar grandes pérdidas de las ocasionadas por tan devastador insecto, pero su aparicion sucesiva en varios puntos, hace suponer con algun fundamento que existe un foco más ó menos grande, que si bien se ha observado no pertenece a las especies mas destructoras, podia por el número dada su fecundidad comprometer el éxito de las cosechas, en épocas más ó menos lejanas, por lo que debemos estar prevenidos y evitar en lo posible la propagacion por más tiempo de insecto que tales daños causa a la Agricultura, a cuyo fin recomiendo muy eficazmente a los Alcaldes, Guardia civil y demás personal dependiente de mi autoridad que si observaran la aparicion de la plaga en algun punto, me den inmediata-

mente parte y a la vez al Ayuntamiento más próximo, el que inspirándose en cuanto se dispone en la ley de 10 de Enero del presente año, procederá con toda actividad a la destruccion del referido insecto y acotar el terreno invadido con arreglo a las instrucciones dadas y las que reciba de esta Corporacion.

Segovia 20 de Junio de 1879.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Ingeniero Agrónomo de la provincia Secretario, Manuel Garcia.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Retracto de fincas.

La Direccion general de contribuciones en 9 del mes actual dice a esta oficina de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 30 de Mayo último, la Real orden siguiente: Excmo. Sr. He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. a este Ministerio, sobre la interpretacion que deba darse al artículo 7.º de la vigente Ley de presupuestos, en la parte que señala el tiempo durante el que se proroga el plazo que tenian otorgado los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas a la Hacienda; y resultando que segun la letra del referido artículo 7.º la concesion se

estende al ejercicio del presupuesto vigente. Considerando que, si bien el ejercicio natural de todo presupuesto termina en fin del año económico a que se refiera, por la Ley tiene seis meses de ampliacion, que sin violencia pueden considerarse como comprendidos en el espíritu de la letra consultada, por ser la interpretacion mas beneficiosa a los contribuyentes interesados; S. M. el Rey, oida la Intervencion general y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que el plazo concedido para los retratos comprenda el ejercicio del presupuesto con su ampliacion, y que no espira por consiguiente hasta el 31 de Diciembre próximo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, con el fin de que, llegando a conocimiento de los interesados que por débitos de contribuciones tengan fincas de su propiedad adjudicadas a favor de la Hacienda pública, puedan en el plazo antes determinado obtener los beneficios que por la preinserta Real orden se les concede.

Segovia 16 de Junio de 1879.—El Jefe económico accidental, Antonio Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Segovia. Año económico de 1879-1880.

Consumos, Cereales y Sal.

Estado general de los cupos que por el expresado Impuesto corresponden á los pueblos de esta provincia y Capital dicho año económico.

Ayuntamientos.	Consumos.		Aumento por las nuevas especies.	Sal cupo definitivo a 75 centimos de peseta por habitante.		TOTAL de ambos conceptos.	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.
Abades	2.750	1.485		756.75		4.971.73	
Adrada de Piron	501	580		155.38		1.054.38	
Adrados	1.597	990		428.18		2.815.18	
Aguilafuente	5.721	5.520		1.060.95		10.301.95	
Aillon	4.135	2.418		746.63		7.299.63	
Alconada y Alconadilla	695	440		221.95		1.554.93	
Aldea del Rey	5.066	2.200		656.08		5.902.08	
Aldealcorbo y Consuegra	895	550		281.53		1.726.33	
Aldealengua de Pedraza	1.802	1.056		531.50		5.389.30	
Aldealengua de Sta. María	481	294		182.33		957.33	
Aldeanueva de la Serrezuela	519	504		288.75		1.111.75	
Aldeanueva del Codonal	1.445	990		408.38		2.841.38	
Aldeanueva del Monte	582	407		193.88		1.182.88	
Aldeasoña	586	396		191.40		1.173.40	
Aldehorno	1.112	704		418.28		2.234.28	
Aldehuela del Codonal	597	354		196.55		1.117.55	
Aldeonsancho	905	572		202.12		1.679.12	
Aldeonte y agregados	662	418		259.25		1.319.25	
Anaya	405	284		155.92		844.92	
Añe	656	466		179.03		1.501.03	
Aragoneses	1.203	650		501.95		2.154.95	
Arahutes y Pajares	475	350		224.10		1.026.10	
Arcones y agregados	2.431	1.531		516.45		4.478.45	
Arevalillo	706	550		194.70		1.450.70	
Armuña	2.244	1.309		413.33		3.966.35	
Arroyo de Cuellar	1.232	721		596		2.349	
Balisa	463	530		141.90		934.90	
Barbolla y agregados	1.382	880		415.80		2.677.80	
Basardilla	616	399		261.55		1.276.53	
Becerril	559	551		212.85		1.422.85	
Bercial	1.697	1.092		556.60		5.125.60	
Bercimuel	891	506		221.10		1.618.10	
Bernardos	9.921	5.195		1.660.75		16.774.73	
Bernuy de Coca	807	456		222.75		1.465.75	
Bernuy de Porreros	974	574		260.70		1.808.70	
Boceguillas	1.867	1.091		462		3.420	
Brieva	505	452		196.35		1.153.35	
Caballar	1.565	913		567.15		2.845.15	
Cabañas y agregados	653	506		273.90		1.412.90	
Cabezuela	2.475	1.448		495.85		4.418.83	
Calabazas	851	627		242.55		1.720.55	
Campo de Cuellar	1.005	620		299.48		1.922.48	
Campo de San Pedro	606	385		227.70		1.218.70	
Cantalejo	6.178	3.891		1.251.55		11.320.53	
Cantimpalos	2.192	1.184		470.25		5.846.25	
Carbonero de Ahusin	1.345	798		280.50		2.421.50	
Carbonero el Mayor	9.524	6.967		1.693.75		18.184.75	
Carrascal del Rio y agr.º	951	570		371.25		1.872.25	
Cascajares	485	585		146.85		1.016.85	
Casla	1.159	730		550.63		2.259.63	
Castillejo de Mesleon y agr.º	1.129	825		466.95		2.420.95	
Castrillo de Sepúlveda	405	234		201.30		890.30	
Castro de Fuentidueña	601	450		195.88		1.244.88	
Castrojimeno	509	308		197.18		1.014.18	
Castroserna de abajo	520	345		218.63		1.081.65	
Castroserna de Arriba	465	308		160.88		931.88	
Castroserracin	675	424		238.42		1.355.42	
Cedillo de la Torre	1.007	543		589.40		4.959.40	
Cerezo de abajo y Mansilla	884	557		366.30		1.807.30	
Cerezo de arriba	1.944	1.224		395.18		5.563.18	
Cilleruelo de San Mamés	415	256		140.25		811.25	
Ciruelos de Coca	572	554		159.23		1.685.23	
Cobos de Fuentidueña	842	550		217.80		1.609.80	
Cobos de Segovia	1.074	579		256.58		1.909.58	
Coea	4.813	1.650		600.60		4.063.60	
Codorniz	1.652	1.586		451.28		3.469.28	
Collado-hermoso	1.294	770		292.58		2.356.88	
Condado de Castilnovo y Aara	1.505	878		438.08		2.819.08	
Corral de Aillon	916	578		318.45		1.812.45	
Cozuelos de Fuentidueña	774	498		311.85		1.583.85	
Cubillo	435	253		163.35		851.35	
Cuellar y agregados	14.807	9.328		2.929.58		27.064.58	
Cuesta y sus barrios	1.623	1.155		424.88		3.202.88	
Cuevas de Provanco	1.005	876		488.40		2.369.40	
Chañe	2.827	1.760		655.25		5.222.25	
Chatun	546	585		206.25		1.137.25	
Dehesa y Dehesa mayor	1.045	660		288.75		1.993.75	
Domingo García	1.153	622		260.70		2.035.70	
Donhierro y Botalhorno	904	553				208.75	1.665.75
Duraton	474	350				229.35	1.053.35
Duruelo y Cortos	690	404				224.40	1.318.40
Encinas	1.075	768				284.63	2.127.63
Encinillas	891	649				197.18	1.757.18
Escalona	5.850	2.244				729.50	6.825.30
Escarabajosa de Cabezas	1.865	1.222				563.83	3.448.83
Escobar y agregados	1.110	999				527.18	2.863.18
Espinar	6.476	3.787				1.640.93	11.903.93
Espirido	916	495				289.58	1.700.58
Estébanvela y Francos	1.292	803				403.43	2.498.43
Etreros	1.658	884				511.85	2.833.85
Fresneda de Cuellar	458	297				190.58	945.68
Fresnillo de la Fuente	762	490				249.90	1.492.90
Fresno de Cantespino y agr.º	1.465	997				416.62	2.878.62
Frumales y agregados	856	660				306.08	1.802.08
Fuente de Santa Cruz	2.465	1.442				547.80	4.454.80
Fuente el Olmo de Fuent.ª	1.335	1.188				407.55	2.930.55
Fuente el Olmo de Iscar	559	352				228.52	1.159.52
Fuentemilanos	995	537				228.52	1.758.52
Fuentemizarra	490	330				179.85	999.85
Fuentepelayo	8.198	4.584				1.222.65	14.004.65
Fuentepiñel	1.057	655				224.40	1.914.40
Fuenterrebollo	2.801	1.763				665.78	5.229.78
Fuentesauco	903	572				289.58	1.764.58
Fuentes de Cuellar	572	250				160.88	782.88
Fuentesoto y Tejares	1.001	638				560.53	1.999.53
Fuentidueña	788	496				267.50	1.552.50
Gallegos	878	594				400.95	1.872.95
Garcillan	1.156	825				394.35	2.375.35
Gemenuño	678	422				250.80	1.550.80
Gomezerracin	1.442	1.100				406.75	2.948.75
Grado	646	407				248.33	1.301.33
Grajera	516	325				197.18	1.058.18
Higuera	557	440				166.65	1.163.65
Hinojosa y Aldehuela	506	271				249.15	1.026.15
Hoyuelos	715	506				160.87	1.381.87
Huertos	854	550				201.50	1.605.50
Ituero	530	326				219.45	1.075.45
Juarros de Riomeros	521	365				122.92	1.006.92
Juarros de Voltoya	647	440				201.30	1.288.50
Labajos	4.721	2.906				883.58	8.510.58
Laguna de Contreras y agr.º	1.205	792				346.50	2.341.50
Laguna Rodrigo	355	224				129.52	708.52
La Losa	661	385				207.08	1.253.08
Languilla y Mazagatos	624	395				306.90	1.325.90
Lastras de Cuellar	2.542	1.958				722.70	4.997.70
Lastras del Pozo	888	564				210.38	1.662.58
Lastrilla	1.001	585				201.30	1.787.30
Linares	436	275				182.35	893.35
Losana	615	440				145.55	1.198.55
Lovingos	663	602				231.85	1.496.83
Maderuelo	1.091	688				421.58	2.200.58
Madriguera	2.511	1.470				628.65	4.609.65
Madrona	1.322	714				102.60	2.458.60
Marazoleja	1.554	730				264.83	2.348.83
Marzuela	1.069	693				316.80	2.078.80
Martin Miguel	1.213	660				287.93	2.160.93
Martin Muñoz de la Dehesa	883	476				245.05	1.604.03
Martin Muñoz de las Posad.ª	5.509	3.300				827.48	9.456.48
Marugan	1.332	770				289.58	2.391.58
Matabuena, y agregados	1.507	880				382.80	2.769.80
Mata de Cuellar	1.219	723				355.93	2.295.93
Matilla	2.615	1.584				606.58	4.805.38
Melque	1.427	1.100				541.55	2.868.55
Membibre	547	385				160.88	1.092.88
Miguelañez	3.122	1.685				581.65	5.588.65
Miguel Ibañez	1.024	704				228.55	1.956.53
Montejo de la Serrezuela	457	319				274.75	1.050.73
Montejo de Vega de Arévalo y Blasconuño	2.550	1.576				529.65	4.455.65
Monterrubio	927	594				202.95	1.723.95
Montuenga	1.443	669				558.88	2.170.88
Moral	1.108	726				324.23	2.158.23
Moraleja de Coca	1.551	1.111				456.23	3.098.23
Moraleja de Cuellar	750	451				220.28	1.421.28
Mozonecillo	2.999	1.760				709.50	5.468.50
Muñopedro y agregados	2.842	1.662				494.18	4.998.18
Muñoveros	2.455	1.760				473.55	4.668.55
Muyo	827	521				221.10	1.569.10
Narros	905	594				278.05	1.777.03
Nava de la Asuncion	4.717	2.974				1.470.15	9.158.15
Navafria	1.529	913				502.45	2.944.45
Navalilla	947	605				290.40	1.842.40
Navalmazano	5.525	3.271				1.158.70	9.952.70
Navares de Ayuso	745	440				250.80	1.438.80
Navares de Enmedio	2.204	1.190				556.05	3.950.05
Navares de las Cuevas	777	487				287.93	1.551.95
Navas de Oro	2.672	1.628				852.25	5.152.23
Navas de San Antonio	5.652	5.040				928.95	9.600.95
Negredo	562	385				204.60	1.151.66
Nieva	2.958	2.090				540.38	5.588.58
Olmobrada	2.801	2.200				789.53	5.790.53
Onrubia	1.414	968				414.98	2.796.98
Ontalvilla	2.144	1.450				599.78	4.173.78

Ontanares	668	440	162'53	1.270'53
Ontoria y Juarrillos	1.168	297	308'55	1.773'55
Orejana y agregados	1.561	982	589'40	2.952'40
Ortigosa del Monte	575	585	160'05	1.120'05
Ortigosa de Pestaño	449	286	109'75	844'73
Otero de Herreros	2.987	1.917	752'40	5.656'40
Otones	447	330	185'63	962'63
Pajarejos	457	308	128'70	893'70
Pajares de Fresno y agr ^o	657	407	179'85	1.245'85
Palazuelos	1.102	660	417'45	2.179'45
Paradinas	1.542	798	300'50	2.440'50
Pascales y Ochando	609	527	174'08	1.510'08
Pedraza, Velilla y Rades	3.376	1.917	731'78	6.024'78
Pelays y Tenzuela	545	530	179'05	1.054'05
Perorrubio, y agregados	789	496	545'68	1.630'68
Pinarejos	837	527	256'58	1.620'58
Pinarnegrillo	1.394	878	562'18	2.634'18
Pinilla Ambroz	663	440	160'05	1.263'05
Pradales, Ciruelos y Carabias	873	472	379'50	1.724'50
Pradena y Pradenilla	2.886	1.687	795'30	5.568'50
Puebla de Pedraza y Frades	776	440	216'15	1.432'15
Rapariegos	1.471	992	444'68	2.907'68
Rebollo	994	627	220'28	1.841'28
Remondo	523	384	198	1.105
Revenga	1.260	680	572'08	2.512'08
Riaguas de San Bartolomé	539	350	252'65	1.101'65
Riahuelas	457	275	137'78	849'78
Riaza	14.046	8.254	2.442	24.722
Ribota y Aldealázar	627	440	276'58	1.345'58
Riofrio de Riaza	1.178	689	503'60	2.170'60
Roda	804	605	245'85	1.654'85
Sacramenia	2.575	1.282	645'98	4.052'98
Salceda	646	436	251	1.313
Saldaña	451	285	165'35	899'35
Sanboal	1.243	715	565'48	2.325'48
Sanchonuño	1.403	1.133	461'18	2.997'18
San Cristóbal de Cuellar	836	451	550'85	1.617'85
San Cristóbal de la Vega	1.540	990	410'05	2.940'05
Sangarcía	4.255	2.287	855'05	7.375'05
San Ildefonso y Valsain	9.803	5.293	1.672'28	16.768'28
San Martín y Mudrian	930	605	407'55	1.912'55
San Miguel de Bernuy	691	455	260'70	1.386'70
San Pedro de Gaillos	1.707	999	444'68	3.150'68
Santa María de Nieva	7.946	4.353	1.301'05	13.600'05
Santa María de Riaza	421	275	181'50	877'50
Santa Marta y Cabrerizos	657	385	240'90	1.282'90
Santibañez de Aillon	1.087	745	465'65	2.295'65
Santiuste de Pedraza y ag ^o	1.533	719	454'58	2.506'58
Santiuste de S. Juan Bautis	3.722	2.177	855'38	6.732'38
Santo Domingo de Piron	486	275	175'75	936'75
Santo Tomé del Puerto	2.165	1.565	570'08	4.098'08
Sauquillo de Cabezas	1.541	1.045	492'53	3.078'53
Sebúlcor y agregado	854	525	290'40	1.619'40
Segovia	69.241	51.085	8.411'70	113.848'70
Sepúlveda	11.777	5.881	1.622'78	19.280'78
Sequera de Fresno	647	408	231'83	1.286'83
Serracin	548	543	155'65	1.024'65
Siguero y Aldealapeña	740	466	261'53	1.467'53
Siguero	627	395	189'75	1.211'75
Sotillo y agregados	474	298	184'80	956'80
Sotosalvos	1.807	977	567'95	3.151'95
Tabanera la Luenga	568	385	180'68	1.135'68
Tabladillo	926	499	176'55	1.601'55
Tolocirio	420	275	121'28	816'28
Torreadrada	1.460	1.041	445'50	2.946'50
Torrecañales y agregados	1.135	793	312'68	2.240'68
Torreclilla del Pinar	1.286	990	405'90	2.681'90
Torreiglesias	1.745	1.210	438'08	3.393'08
Torre Valde San Pedro	1.403	884	428'18	2.715'18
Trescasas	612	358	257'40	1.227'40
Turégano	8.672	3.882	1.071'68	13.625'68
Turrubuelo y agregado	600	377	231'83	1.208'83
Uruñés	1.854	1.452	565'95	3.871'95
Valdeprados	563	330	176'55	1.069'55
Valdesimonte	585	369	208'73	2.162'73
Valdevacas de Montejo	407	286	204'60	897'60
Valdevacas y el Guijar	1.944	1.137	371'25	3.452'25
Valdevarnés	502	316	221'10	1.039'10
Valseca	3.968	2.288	608'03	6.364'05
Valtiendas y agregado	1.562	937	441'38	2.740'38
Valverde	5.225	3.005	851'60	9.061'60
Valvieja	545	376	200'48	1.121'48
Valle de Tabladillo	1.667	1.045	556'25	3.248'25
Valledado	1.735	1.320	579'15	3.634'15
Valleruela de Pedraza	866	516	507'75	1.719'75
Valleruela de Sepúlveda	1.702	996	508'20	3.206'20
Vegafria	756	475	169'95	1.400'95
Veganzones	1.800	971	471'90	3.242'90
Vegas de Matute	2.567	1.628	595'65	4.790'65
Ventosa y Tejadilla	565	253	156'15	754'15
Villacastin	5.500	2.970	1.076'65	9.546'65
Villacorta y agregados	839	506	295'55	1.640'55
Villagonzalo	607	598	187'28	1.192'28
Villar de Sobrepeña	1.000	650	260'70	1.890'70

Villaseca	938	561	271'45	1.770'45
Villaverde de Iscar y agredo	1.362	1.237	572'90	2.971'90
Villaverde de Montejo y agregado	478	336	506'90	1.120'90
Villeguillo	825	550	255'95	1.610'95
Villoslada	1.451	1.056	273'90	2.780'90
Yanguas	1.598	880	571'25	2.649'25
Zamarramala	4.505	445	560'18	5.308'18
Zarzuela del Monte	5.124	2.310	848'93	6.282'93
Zarzuela del Pinar	2.110	1.159	588'23	5.837'23

Total general..... 526.805 511.074 5.112 120.692'25 963.685'25

Segovia 19 de Junio de 1879.—El Jefe económico, A., A. Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Estando siguiéndose expediente de ejecucion de apremio, contra Don Siro Mariano Gonzalez, cuyo paradero se ignora, segun resulta de las diligencias del citado expediente, por el débito que le resulta de 9292 pesetas importe de los plazos 7 al 14, por compra de una heredad, señalada con el número 2642 del Inventario y 334 de permutacion, procedente del curato de San Miguel de Turégano, la que adquirió del Estado en 17 de Noviembre de 1865, y le fué adjudicada por la Superioridad en 15 de Enero de 1866; se le hace saber por medio de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, que si en el término de diez dias que concede la ley de 13 de Junio de 1878, art. 8.º no se presenta á satisfacer el débito, se procederá á la venta en quiebra del predio rústico de se deja hecho mérito, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 19 de Junio de 1879
—El Jefe económico, A., Antonio Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Propiedades.

CENSOS.

La Direccion general del ramo en circular de 12 de Mayo último me dice lo siguiente:

«En vista de una consulta dirigida á este centro directivo por la Administracion económica de Barcelona en 24 de Marzo anterior, sobre la forma en que deben aplicarse algunos artículos de la ley de 11 de Julio último y circular de 31 de Enero siguiente; esta Direccion general ha acordado dictar las reglas que á continuacion se expresan:

1.ª Que cuando se soliciten trasmisiones de censos sin presentar los certificados del Registro de la Propiedad expedidos con arreglo á

lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 11 de Julio último, se señale por las Administraciones económicas á los interesados, un plazo que nunca excederá de 30 dias ni será menor de 15, para que presenten dichos documentos, haciéndoles entender al mismo tiempo que el no presentarlos dentro del plazo señalado, se tendrá por el desestimiento de su pretension.

2.ª Que las instancias en que se pida la redencion de censos, cuya trasmision se haya solicitado ántes no deberán tramitarse, sino cuando esta sea denegada por resolucion que causa estado, ó en el caso de desistimiento señalado en la Regla anterior.

3.ª Que siempre que se solicite por una parte la redencion de un censo y por otra la trasmision, deberá atenderse á las fechas en que le hubieren presentado las respectivas instancias para determinar á cual de ellas corresponde la prelación.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace saber por el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Segovia 11 de Junio de 1879.
—El Jefe económico A., Antonio Gonzalez.

Alcaldía de Marazoleja.

Hallándose terminados el apéndice al amillaramiento y repartimiento de contribucion territorial que en este pueblo han de regir durante el periodo económico de 1879 á 80, se hace saber á todos los contribuyentes en los mismos que ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias que regirán desde el dia que este anuncio vea la luz pública, para que puedan producir las reclamaciones que vieran convenirles en indicado periodo, teniendo entendido que no se admitirán las que se presenten posteriormente, ó que no estén estendidas en el papel correspondiente, y acompañando la cédula personal.

Marazoleja á 14 de Junio 1879.—El Alcalde, Mariano Estéban.

Comision provincial de Segovia.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en el camino de Santa María de Nieva por Bernardos á Carbonero el Mayor durante la 2.ª quincena de Marzo de 1879.

Clases.	Nombres.	Num. de las cédulas personales	Dias.	Sueldo ó Jornal. Pets. cs.	TOTAL. Pets. cs.
Ayudante.	D. Federico de Palacios.		» »	» »	» »
Capataz.	Ramon Chavarrias.		16 »	3 »	48 »
Cabo.	Antonio Barrios.		9 50	2 25	21 57
Listero.	Antonio Barrios.		9 50	2 »	19 »
Arreglador.	Mariano Domingo.		5 30	2 »	11 »
»	José Vega.		9 50	1 50	14 25
»	Angel Palacios.		9 50	1 50	14 25
Albañiles.	Nicolás Cámara.		5 50	2 75	15 12
»	Marcelino Cámara.		5 50	2 75	15 12
»	Justo Dominguez.		5 50	2 75	15 12
»	Pedro Dominguez.		5 50	2 75	15 12
»	Roque Cámara.		5 50	2 75	15 12
»	Lucio Dominguez.		5 50	2 75	15 12
»	Mariano de Santos.		16 »	1 50	24 »
»	Eustaquio Llorente.		9 50	1 50	14 25
»	Ignacio Herranz.		4 50	1 50	6 75
»	Mariano Martin.		9 50	1 50	14 25
»	Felipe Mateos.		9 50	1 50	14 25
»	Martin Segovia.		9 50	1 50	14 25
»	Eugenio Molinero.		9 50	1 50	14 25
»	Tomás Moreno.		9 50	1 50	14 25
»	Felix Casas.		9 50	1 50	14 25
»	Vicente del Castillo.		9 50	1 50	14 25
»	Benito Sanchez.		9 50	1 50	14 25
»	Segundo Domingo.		9 50	1 50	5 25
»	Damian Mateos.		9 50	1 50	14 25
»	Julian Saeristan.		8 »	1 50	14 25
»	Castor Arévalo.		9 50	1 50	12 »
»	Vicente Palacios.		9 50	1 50	14 25
»	Jacinto Muñoz.		9 50	1 50	14 25
»	Eugenio Blanco.		8 75	1 50	14 25
»	Juan Nuñez.		9 50	1 50	15 12
»	Mariano Gaitero.		9 50	1 50	14 25
»	Facundo Vela.		9 50	1 50	14 25
»	Galo Lopez.		9 50	1 50	14 25
»	Juan Valverde.		9 50	1 50	14 25
»	Gervasio Martin.		9 50	1 50	14 25
»	Valeriano Blanco.		9 50	1 50	14 25
»	Dionisio Yubero.		9 50	1 50	14 25
»	Toribio Serrano.		6 50	1 50	9 75
»	Lucas de Pablos.		8 25	1 50	12 37
»	Valentin Bartolomé.		8 50	1 37	11 64
»	Manuel Rujas.		9 50	1 37	12 94
»	Guillermo Ramos.		3 50	1 37	4 79
»	Vicente Miguel.		8 »	1 37	10 97
»	Tomás del Castillo.		9 50	1 57	12 94
»	Juan Barrios.		8 »	1 37	10 96
»	Fernando Gonzalez.		9 50	1 37	12 94
»	Anselmo Cámara.		9 50	1 37	12 94
»	Jean Sacristan.		3 »	1 37	4 11
»	Fernando Nieto.		6 50	1 37	8 90
»	Manuel Garcia.		9 50	1 25	11 87
»	Elias Heredero.		9 50	1 25	11 87
»	Vicente Cubero.		9 50	1 25	11 87
»	Hilario Barrios.		9 50	1 25	11 87
»	Pedro Bartolomé.		9 50	1 25	11 87
»	Doroteo Barrios.		9 50	1 25	11 87
»	Ruperto Salinas.		0 50	1 25	11 87
»	Baltasar Barrios.		9 50	1 25	11 87
»	Juan Hernanz.		9 50	1 25	11 87
»	Lorenzo Alvarez.		9 50	1 25	11 87
»	Eulogio Sacristan.		9 50	1 25	11 87
»	Antonio Santos.		6 50	1 25	11 87
»	Cecilio Gomez.		9 50	1 25	11 87
»	Antonio de Frutos.		9 50	1 25	11 87
»	Anselmo Llorente.		9 »	1 25	11 25
»	Márcos Mateos.		8 50	1 25	10 62
»	Félix Mateos.		8 50	1 25	10 62
»	Facundo Segovia.		9 50	1 12	10 61
»	Santiago Martin.		9 50	1 »	9 50
»	Benito Gomez.		4 25	1 »	4 25
»	Domingo Galan.		9 50	1 »	9 50
»	Marcelo Miguel.		4 50	1 »	4 50
»	Mariano Ferradal.		9 50	1 »	9 50
»	Santos Maderuelo.		4 50	1 »	4 50
»	Jacinto Gozalo.		7 50	1 »	7 50
»	Maximino Tejedor.		8 25	1 »	8 25
»	Mariano Velilla.		9 »	» 75	6 75
»	Mauricio Cámara.		9 »	» 75	6 75
»	Mariano Bartolomé.		9 50	» 75	7 12

»	Meliton Casado.	3 »	» 75	2 25
»	Lorenzo Bartolomé.	9 50	» 75	7 12
»	Miguel Fuentes.	9 50	» 75	7 12
»	Agustin Miguel.	9 50	» 75	7 12
»	Casimiro Rujas.	9 50	» 75	7 12
»	Adrian Sanz.	3 »	» 75	2 25
»	Gavino Herranz.	6 »	» 75	4 50
»	Santiago Pastor.	9 25	» 75	6 93
»	Eustaquia Moreno.	8 25	» 75	6 18
»	Ursula de Pedro.	7 25	» 75	5 43
»	Saturnina de Frutos.	9 50	» 75	7 12
»	Manuela del Pozo.	9 »	» 75	6 75
»	Vicenta Yagüe.	9 »	» 75	6 75
»	Teresa Bartolomé.	9 50	» 75	7 12
»	Antonia Salinas.	9 »	» 75	6 75
»	Maria Bartolomé.	9 50	» 75	7 12
»	Toribia Garo.	9 »	» 75	6 75
»	Patricia de Pablo.	9 »	» 75	6 75
»	Inés Gomez.	6 25	» 75	4 68
»	Nicolasa Velilla.	9 »	» 75	6 75
»	Juliana Bartolomé.	9 50	» 75	7 12
»	Juana Escolar.	9 »	» 75	6 75
»	Nicolasa Santos.	9 »	» 75	6 75
»	Manuela Blanco.	4 »	» 75	5 »
»	Anastasia Segovia.	9 »	» 75	6 75
»	Valentina Segovia.	9 »	» 75	6 75
»	Emilia Noguera.	9 50	» 75	7 12
»	Ignacia Nieto.	9 50	» 75	7 12
»	Claudia Cubero.	9 50	» 75	7 12
»	Estanislada Cámara.	9 »	» 75	6 75
Caballería de Carro de	Valeriano Blanco.	9 50	1 »	9 50
	Julian Casas.	9 50	5 »	47 50

Suma de jornales..... 1236 43

MATERIALES.

Satisfecho á D. José Minguez empadronado en Segovia segun cédula personal número. 1112 por valor de 19 postes kilométricos á 10 pesetas uno y un poste miriametro y once metros cubicos con 629 centímetros de silleria, segun expresa el adjunto recibo número 1..... 979 60
 Idem á D. Vicente Herrero id. en Bernardos, segun id. número 410 por valor de diferentes composturas de herramientas segun idem número 2 36 18
 Idem á D. Julian Rujas id. en id. segun id. núm. 27 por valor de veintiseis libras de pólvora segun id. id. número 5..... 14
 Idem á D. Celedonio Alvarez id. en Carbonero segun id. núm. 438 por valor de 127 quintales de cal segun id. id. número 4..... 118 75
 Idem á D. Mariano Alvarez id. en id. segun id. núm. 130 por diferentes viajes desde Segovia á Bernardos segun id. id. núm. 5..... 17 00
 Suma de recibos..... 1165 53

RESÚMEN

Importan los jornales..... 1236 43
 Idem los materiales..... 1165 53
 Total..... 2401 96

Asciende esta cuenta de jornales y materiales á las figuradas dos mil cuatrocientas una pesetas, con noventa y seis céntimos.—Segovia 31 de Marzo de 1879.—El Ayudante Encargado, Federico de Palacios.—V.º B.º—El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.
 Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Analecto Perez Rubio.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Subasta voluntaria.

El 24 del corriente mes á las doce de su mañana ante el Notario de Sepúlveda D. Angel Collado, se subastarán las fincas siguientes:

	Pesetas.
Dos molinos, dos prados y 114 obradas de tierra en Navares de Enmedio, en.....	20.250
176 obradas de tierra en Navares de Ayuso, tasadas en.....	22.125
Un palomar, un solar y 65 obradas de tierra de regadio y secano en Navares de las Cuevas, su tasacion en.....	10.000
180 obradas de tierra en Encinas, tasadas en.....	22.750
8 obradas de tierra en Bercimuel, su tasacion en.....	4.000
42 obradas de tierra en Villaseca, tasadas en.....	5.250
53 obradas de tierra de regadio y secano en el Valle de Tabladillo, su tasacion en....	7.875
9 obradas de tierra en Hinojosa, tasadas en.....	750
Tasacion total.....	90.000

Renta anual de todas las fincas, 590 fanegas de trigo, y se subastan juntas ó por pueblos.
 El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Notaria arriba citada.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.
 COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.
 DIRECCION GENERAL
 Madrid.—Calle de Olózaga, 1.
 (Paseo de Recoletos.)
 En virtud de acuerdo de las Juntas generales de Accionistas de El Fénix Español y la Union, estas dos compañías funcionarán reunidas desde el primero de Julio próximo; bajo la denominacion arriba expresada.
 El Representante Subdirector en esta provincia, D. MANUEL DEMETRIO RODRIGUEZ, calle de Carretas número 14.
 Segovia: Imprenta de Oadero.